DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO N° 14 DEL 2021
(30 DE NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, 2021 – 2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorables Concejo Municipal de Cajicá- Cundinamarca, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 313 Superior – numeral 10; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 819 de 2003, la Ley 746 de 2002; la Ley 1638 de 2013; la Ley 84 de 1989; la Ley 1774 de 2016; la Ley 2054 de 2020 que modificó la Ley 1801 de 2016; el Acuerdo Municipal N° 13 de 2019,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución política de Colombia señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

> *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el Estatuto Superior en su artículo 49 dispuso *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".*

Que el artículo 79 de la Carta señala en su tenor que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 209 Superior preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 describe al municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de

sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; por lo cual se le considera al municipio como agente del Estado y responsable de su desarrollo social, económico y ambiental.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE, establece en el Código Sanitario para los Animales Terrestres que: *"El objetivo del Código Sanitario para los Animales Terrestres es garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y productos de animales terrestres gracias a una definición detallada de las medidas sanitarias que las autoridades veterinarias del país importador y del país exportador deben aplicar para evitar la transmisión de agentes patógenos a los animales o a las personas y, al mismo tiempo, evitar la creación de barreras sanitarias injustificadas".*

Que así mismo, la Organización de Sanidad Animal OIE, manifiesta que: *"El Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE (Código Acuático) establece las normas para mejorar la sanidad de los animales acuáticos en el mundo".* Además, incluye las normas para el bienestar de los peces de cultivo y el uso de los agentes antimicrobianos en los animales acuáticos.

Que las normas que figuran en el Código Acuático han sido aprobadas oficialmente por la Asamblea Mundial de delegados de la OIE, misma que constituye la instancia normativa más alta de la Organización.

Que en el año 2012 la OIE adoptó la Estrategia Regional de Bienestar Animal para las Américas, sumándose a la ya existente para Asia, Extremo Oriente y Oceanía. Dicha estrategia reconoce las actividades desarrolladas por los gobiernos, la industria y las organizaciones para mejorar el bienestar de los animales y desarrollar sistemas productivos sostenibles, facilitando un enfoque regional de consulta para el bienestar de los animales, que acoge a los sectores gubernamentales y pretende desarrollar el apoyo regional para la implementación de las recomendaciones y directrices de la OIE.

Que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre – CITES, ratificada por Colombia a través de la Ley 17 de 1981 tiene como misión: *"Asegurar que la fauna y la flora sometidas a comercio internacional no se exploten de manera insostenible, como instrumento de obligatorio cumplimiento".*

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha realizado diversas declaraciones en favor del bienestar animal, verbigracia, en el año de 1982 promulgó la Carta Mundial de la Naturaleza, la cual busca reafirmar su interés por reforzar la protección de la fauna y flora mundial.

Que la Asociación Mundial Protectora de Animales (WSPA), en 2007 estableció la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal reconociendo que los animales son seres sintientes y que merecen un trato especial.

Decreto 2257 de 1986 Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis. En esta norma se identifican acciones de prevención sanitaria en convenio con el sector de educación, prohibición de comercializar animales que no cumplan con las condiciones sanitarias, medidas para personas que trabajan con animales y licencias sanitarias, entre otros.

Que la Ley 84 de 1989 *"Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"*, establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos, las penas y sus agravantes, entre otros aspectos. esta ley tuvo por objeto:

a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales,
b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene; sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficial y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.
Igualmente se establecen como deberes para con los animales, por parte de su propietario, tenedor o poseedor, entre otros:
a. Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
b. Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte y
c. Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Que el artículo 1 ibídem. establece que: *"A partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre".*

Que la Ley 611 de 2000 dicta normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.

Que la Ley 746 de 2002 regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos, y tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Que la Ley 769 de 2010 en su artículo 98 estableció la erradicación de los vehículos de tracción animal.

Que la Ley 1638 de 2013 prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes.

Que en el tenor de la Ley 1774 de 2016 –artículo 3– se consignan como principios la protección al animal, el bienestar animal y la solidaridad social.

Que en desarrollo del primer principio, cual es, la protección al animal, *"el trato a los animales tiene por fundamento el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel".*

Que teniendo en cuenta el principio de bienestar animal, *"en el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:*

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;"*

DESPACHO DEL ALCALDE

Que la solidaridad como principio pregona que *"el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que la Ley 2054 de 2020 *"Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 establece que: *"Objeto: Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía".*

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado a través de varias sentencias, tales como la C-666 calendada con fecha 30 de agosto del 2010, manifestando que se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales, como quiera que son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que las personas desarrollan su vida.

Que a través de la sentencia C-889 de 2012 el máximo tribunal constitucional ratificó las disposiciones y el mandato de proteger a los animales, el cual se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, así como de la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió la Resolución Nº 136 de 2020 *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL PROPIAS DE CADA UNA DE LAS ESPECIES DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO PARA LAS ESPECIES ÉQUIDAS, PORCINAS, OVINAS Y CAPRINAS".*

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 00253 del 29 de octubre de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Condiciones de Bienestar Animal, propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos.

Que Colombia, en su condición de país miembro de la OIE, ha iniciado actividades orientadas a divulgar e implementar las recomendaciones sobre Bienestar Animal para las especies productivas, como parte de la responsabilidad social en el marco del sistema de medidas Sanitarias y fitosanitarias – MSF, y su efecto sobre la inocuidad alimentaria nacional, así como para cumplir requisitos de admisibilidad sanitaria hacia mercados internacionales que lo exijan

Que la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece en su artículo 324 la adopción de la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres.

Que la Ley 2138 de 2021 *"Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, establece como objeto *"La creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los équidos y bóvidos que son utilizados para este fin, así como ofrecer las garantías necesarias para que las personas que derivan el sustento de este tipo de*

vehículos puedan acceder a programas de reconversión sociolaboral".

Que el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2020 – 2023 *"Cundinamarca ¡Región que Progresa!",* en el que se encuentra la línea estratégica número 3: Sostenibilidad, a través del programa 11.1 Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida; dentro del cual está enmarcado el Subprograma *"Cundinamarca amable y comprometida con los animales"*, cuyo objetivo consiste en desarrollar acciones integrales para proteger la vida y trato digno de los animales, a través de estrategias de control, prevención y mitigación de toda forma de violencia, crueldad, tráfico y comercio ilegal para lograr la Meta de Bienestar: aumentar en un 100 % la cobertura de atención en protección y bienestar animal en el territorio cundinamarqués, para lo cual ha definido unas estrategias enmarcadas en protección animal, tales como: mitigación del maltrato, la tenencia irresponsable, el mal manejo de los animales, aumentando las actividades de protección y bienestar animal, estructuración de una cátedra en centros educativos sobre bienestar y protección animal para todas las especies, entre otras.

Que la Ordenanza 135 de 2012 institucionaliza el día 04 de octubre como fecha para el buen trato, la protección, conservación, preservación y defensa de los animales en el departamento de Cundinamarca.

Que el acuerdo municipal 21 de 2012, Por medio del cual se declara al Municipio de Cajicá como ciudad a favor de la protección y el cuidado de los animales.

Que la resolución 0006, Por la cual se otorga personería jurídica a la junta defensora de animales del municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca

Que el Plan de Desarrollo municipal, *"Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad"* en su línea estratégica N° 1 Tejiendo futuro Cajicá con toda seguridad, artículo 15. Sector Gobierno Territorial, en su programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana tiene como Productos:

1. *Servicio de sanidad animal en el coso municipal, el cual tiene a su vez como meta producto: animales atendidos en el albergue temporal de bienestar animal, cuyo objetivo es brindar protección a animales en estado de abandono y/o vulnerabilidad en el Albergue Temporal de Bienestar Animal y como fines: Restablecer los derechos fundamentales a los animales hallados en situación de abandono y/o vulnerabilidad, teniendo como finalidad la ubicación de los mismos en hogares permanentes y Reducir la cantidad de animales domésticos y de compañía en situación de calle, controlar su crecimiento poblacional.*
2. *Iniciativas para la promoción de la convivencia implementando (Campañas de prevención y Tenencia Responsable de animales) cuyo objetivo es fomentar la adecuada tenencia de animales domésticos y de compañía en el municipio de Cajicá.*

Que la formulación de la Política Pública de Protección Animal del Municipio de Cajicá, 2021 – 2035, se realizó mediante un proceso participativo con la población cajiqueña, a través de una participación de 383 personas, en 6 mesas de trabajo especializadas, 11 mesas con grupos focales y 28 mesas de trabajo ampliadas con comunidad en general del municipio.

Que resulta imperioso adoptar la Política Pública de Protección Animal en el municipio de Cajicá, como instrumento que permita desarrollar acciones, medidas, lineamientos y estrategias en pro de los animales en su condición de seres sintientes que requieren la salvaguarda y atención por parte del Estado, particularmente, de esta entidad territorial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá,

2021 – 2035 como instrumento que orienta el desarrollo de las acciones a implementar, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, en atención a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la salvaguarda, el cuidado y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. La Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 – 2035, será comprendida a partir de los siguientes conceptos definiciones:

1. **Animal:** Significa cualquier mamífero no-humano, ave, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés. [1]
2. **Animal callejero**: Animal doméstico que se encuentre transitando libremente en espacio público, vías o parques, de igual manera aquellos animales que aun en compañía de sus dueños carecen de cadenas, correas, traíllas o bozales (únicamente para las razas potencialmente peligrosas establecidos en Ley 1801) y su tránsito puede causar perturbación o peligro tanto para las personas como los otros animales, al igual que por su condición de calle están sujetos a situaciones de vulnerabilidad.
3. **Animal abandonado**: Son aquellos que no tienen dueño conocido, se encuentran solos sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su salud, integridad física, dignidad y sus derechos.

4. **Silvestre:** Se denomina al conjunto de organismos de especias animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético cría regular o que ha regresado a su estado salvaje[2].

5. **Animales humano-dependientes:** Su bienestar y supervivencia está bajo el cuidado humano, se incluyen los animales de compañía; cría para la provisión de comida, productos, tracción, servicios, investigaciones científicas, entretenimiento y animales silvestres mantenidos en cautiverio[3].

6. **Animales de compañía:** Se refiere a las especies que, en el contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente compañeros de los humanos y criados, de una manera sistemática o no, para tal fin[4].

7. **Crueldad:** Significa cualquier imposición de dolor innecesario o estrés a un animal, ya sea por acto deliberado o por negligencia[5].

8. **Protección animal:** Conjunto de actividades tendientes a garantizar y promover que ningún animal sea objeto de tratos crueles o que le infrinjan dolor o sufrimiento innecesario o cualquier acto de crueldad que lo lastime física o anímicamente y su trato se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel[6].

[1] Definiciones tomadas de la Declaración Universal para el bienestar animal, Articulo 01.
[2] Ley 611 de 2000.
[3] Ibíd.
[4] Ibíd.
[5] Ibíd.
[6] Ley 1774 de 2016, Articulo 3. Principios.

9. **Seres sintientes:** Los animales no son cosas y como tal, se les reconoce su condición de sentir dolor y sufrimiento.[7] Por lo cual son capaces de desarrollar un sentido común ante una circunstancia adversa o placentera respondiendo con un comportamiento distinto a cada evento.[8]

10. **Bienestar animal:** El concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie[9].

11. **Centro de bienestar animal – Coso – Albergue de animales:** Centro especializado, con atención 24 horas 7 días a la semana dotado de los equipamientos adecuados y especialmente diseñado, administrado, con protocolos y operado para el manejo integral de la fauna doméstica, o de granja en condiciones de protección, solidaridad y bienestar animal con énfasis en los métodos que orienten la disposición final a la adopción responsable, y que dentro de sus funciones facilita las acciones de la policía, realiza programas relacionados con la protección y rehabilitación de animales, esterilización, vacunación, adopción y seguimiento, educación ciudadana en temas de protección animal, registro e identificación de animales y atención integral de animales capturados, rescatados o decomisados.

12. **Control de zoonosis**: Las medidas destinadas a evitar que los agentes infecciosos presentes en personas o animales infectados y en su medio ambiente, contaminen a otras personas, o a otros animales, diseminando así la enfermedad, según la normatividad vigente

13. **Espacio vital**: Es el espacio o área mínima que debe proveerse a los animales alojados en sistemas de encierro, la cual corresponde a la superficie necesaria para ejercer sus funciones vitales, así como la comodidad y confort de estos

14. **Esterilización/Castración**: Extirpación de órganos reproductores por método quirúrgico de ovarios y úteros en hembras (ovariohisterectomia), y testículos en machos (orquiectomía)

15. **Eutanasia**: Cuando un animal esté sufriendo debido a una enfermedad o herida incurable, realizando un procedimiento médico para el sacrificio del animal, bajo criterio médico veterinario y en caso de ser necesario de un comité bioético, con métodos humanitarios aplicado al animal de manera rápida, sin dolor, ni sufrimiento, utilizando métodos físicos o químicos, atendiendo a las normas nacionales para el procedimiento.

16. **Maltrato animal:** Toda conducta de crueldad contra los animales señalada en la legislación colombiana vigente, en acción u omisión accidental o intencionada que ponga en riesgo el bienestar, seguridad y calidad de vida.

17. **Zoonosis**: Enfermedad que en condiciones naturales se transmite de los animales al hombre y viceversa.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO Implementar estrategias que busquen sensibilizar y educar a los habitantes del municipio de Cajicá, en la protección y conservación de todas las especies animales que se encuentren dentro del territorio, identificándolos, educando en su cuidado, preservación y bienestar; así como sancionando toda forma de conducta que atente contra su integridad física y emocional.

[7] Ley 1774 de 2016, Articulo 1. Objetivo
[8] Broom, D.M. Dis.Aquat. Org. 2007
[9] Fraser D, Weary D M, Pajor E A and Milligan B N 1997 A scientific conception of animal welfare that reflects ethical concerns Animal Welfare 6: 187-205.

ARTÍCULO 4. VISION. En la anualidad de 2035 Cajicá será un territorio libre de maltrato animal , pionero en sabana centro en prácticas eficientes y eficaces de protección, solidaridad y bienestar animal; reconocido por el cuidado, salvaguarda, respeto y responsabilidad de la tenencia de animales de compañía, de producción, de granja, silvestres y de sacrificio para consumo humano; todos ellos considerados como seres sintientes que conviven en armonía con los pobladores del municipio.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. Son principios de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, los que siguen:

1. **Protección Animal**. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.
2. **Bienestar Animal.** El trato a los animales debe basarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado que debemos proveerles por obligación moral, en razón a que son seres vivos dotados de la capacidad de experimentar placer, dolor, sufrimiento y emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, el municipio considerará a los animales sujetos de protección especial y buscará erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos:

   A. **Que no sufran hambre ni sed**. Los animales deben tener acceso a agua e hidratación en calidad y cantidad adecuada para mantener su salud y energía de acuerdo con la alimentación específica para cada especie.
   B. **Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor**. Libre de incomodidad respetando los aspectos sociales de cada especie, debiendo evitárseles el estrés ambiental, brindando espacios adecuados para la expresión de sus comportamientos naturales (echarse, levantarse, andar, volar). Es importante identificar los factores de estrés ambiental como: cambios extremos de temperatura, especies competidoras o predadoras, ruido (contaminación auditiva), olores (modulación de las feromonas, en especial las de alarma y en general todas las señales que involucran el canal químico de comunicación) la competencia descontrolada de animales cautivos, el confinamiento prolongado y la falta de actividad física y social entre otros.

   C. **Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido** Proveerles de medicina preventiva y curativa. Identificar e interpretar el comportamiento resultante del dolor (propio en cada especie), como posturas antinaturales, inactividad o quietud, irritabilidad, posturas rígidas, vocalizaciones anormales que son señales de hiporexia o anorexia, lamerse o hacerse mordeduras (generalmente en el área afectada)

   D. **Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés**. Evitar condiciones que faciliten el sufrimiento mental del animal, aliviar actitudes como la hipervigilancia, hiperactividad, irritabilidad, comportamientos obsesivos compulsivos, tics, actitudes de temor o nerviosismo frente a la relación con el cuidador o con otros animales.

   E. **Que puedan manifestar su comportamiento natural**. El bienestar no solo se limita al control del dolor y sufrimiento, más bien presupone la manifestación natural del animal como aspecto fundamental. La mayoría de especies posee su propia naturalidad, conferida por su genoma (constitución genética heredada) en la cual expresa su comportamiento natural.

3. **Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales.** La complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las entidades, autoridades políticas, administrativas y policiales, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones, y colectivos defensores de animales.

4. **Respeto y prevención.** Fundado en el reconocimiento del valor de la vida, y la convicción del ser humano hacia los derechos que tienen los animales para recibir atención y manejo adecuado; garantizando el cumplimiento de la constitución, leyes, decretos y demás normas regionales y locales expedidos.

5. **Educación humanitaria y responsabilidad.** La gestión administrativa de las entidades en el municipio, propenderá por dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y la fauna, fundamentada en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores para asumir tareas que promuevan el bienestar, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como la protección de todos los animales, y el compromiso de responder a las consecuencias generadas de las acciones u omisiones que atenten contra la vida de los animales.

6. **Solidaridad Social y Sostenibilidad Ambiental.** El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. Son enfoques de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, los que siguen:

1. **Enfoque de garantía de derechos humanos personales y colectivos[10]:** La Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, promueve en la ciudadanía la protección y cuidado de los animales como una manera de garantizar y salvaguardar los derechos humanos y, en especial, el derecho a la vida, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y los derechos colectivos a la salud pública, el medio ambiente sano, el saneamiento básico y la convivencia ciudadana.

2. **Enfoque territorial[11]:** Para la Política de Protección Animal del municipio de Cajicá se determina que la concentración del proceso de las acciones administrativas, en el contexto espacial delimitado que conforma el territorio municipal definido en fundamento constitucional y normativo, estará determinado con un enfoque territorial que además integra el territorio bajo el enfoque territorial participativo (ETP), y que corresponde a un proceso de planificación aplicado a un territorio socialmente construido, de amplia interrelación y consenso entre actores institucionales (públicos y privados) y sociales, que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo con intereses y prioridades compartidas.

3. **Enfoque de ciudadanía y gobernanza[12]:** En la Política Pública de Protección Animal de Cajicá, la ciudadanía es coparticipe de los procesos de gobernanza, como garantía de participación y pluralidad en la búsqueda permanente del cuidado, protección y buen trato de la fauna presente en el territorio. Las entidades municipales gestionarán y propenderán por dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y

[10] Tomado de la página https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhpp_pdf/DHPP_Manual_v3.51-8.pdf. UniversitatPompeuFabra. El Enfoque basado en Derechos ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas Públicas?

[11] Carmen Reynaldo Treminio. Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en Territorios Sociales Gestión territorial con participación ciudadana. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO. Santiago, Chile. Pág. 42.

[12] Sergio García, La Gobernanza y sus diferentes enfoques. Publicaciones Delta https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4266457/mod_resource/content/1/La%20Gobernanza%20e%20sus%20enfoques.pdf

la fauna, fundamentada en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores para asumir tareas que promuevan el bienestar, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como la protección de todos los animales y el compromiso de responder a las consecuencias generadas de las acciones u omisiones que atenten contra la vida de los animales

4. **Enfoque de desarrollo sostenible[13]:** La Política Pública de Protección Animal de Cajicá, contempla las relaciones complejas de interacción entre el crecimiento económico y las garantías de derechos de los animales como seres sintientes, la sustentabilidad de los procesos y la minimización de los impactos ambientales, como forma de garantizar el desarrollo humano en el territorio, el crecimiento urbano ordenado y la convivencia social. Así como los objetivos de desarrollo sostenible y la relevancia e implicaciones en la construcción de las agendas nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La estructura programática de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 – 2035, está planteada a partir de tres (3) niveles jerárquicos:

1. **Ejes**
2. **Lineamientos**
3. **Acciones**

ARTÍCULO 8. EJES, LINEAMIENTOS Y ACCIONES. La Política de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 – 2035, se estructura como el documento estratégico que brinda lineamientos a los diferentes instrumentos de planificación del territorio, entre los cuales se encuentra el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Salud, Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otros.

ARTÍCULO 9. PRIMER EJE, LINEAMIENTO Y ACCIONES. El eje «Educación y sensibilización en tenencia responsable de animales domésticos, de compañía y de producción, manejo ético de palomas y de caninos de manejo especial», se encuentra compuesto y desarrolla los siguientes lineamientos y acciones, en donde cada una de las acciones tendrá el presupuesto asignado para cada una de ellas:

Lineamiento.

1.1 Cajicá educada y sensibilizada en tenencia responsable de animales domésticos, de compañía y de producción.

Acciones

1.1.1 Realizar capacitaciones en tenencia responsable de animales domésticos, de compañía y de producción (Ley 84 de 1989).

1.1.2 Desarrollar campañas de sensibilización en medios de comunicación dirigidas a todos los grupos poblacionales sobre tenencia responsable de animales domésticos, de compañía y de producción.

1.1.3 Realizar las acciones de seguimiento con apoyo policivo en relación a la tenencia inadecuada de animales domésticos, de compañía y de producción.

1.1.4 Crear una ruta de atención para los casos de maltrato animal.

Lineamiento

1.2 Cajicá educada y sensibilizada en el manejo ético de palomas.

Acciones

[13] CEPAL, La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe.

1.2.1 Fortalecer estrategias de concientización a la población del municipio en el manejo ético de las palomas.

1.2.2 Realizar monitoreo periódico de las palomas en el municipio de Cajicá, para evidenciar el estado de salud de las mismas y las posibles enfermedades zoonóticas.

Lineamiento

1.3 Cajicá educada y sensibilizada en tenencia responsable de caninos de manejo especial (PPP)

Acciones

1.3.1 Sensibilizar a la población del municipio en tenencia responsable de caninos de manejo especial. (Ley 1801 de 2016).

1.3.2 Diseñar e implementar una base de datos que permita monitorear a los caninos de manejo especial, sus tenedores y su historial.

1.3.3 Formular una ruta de atención para la población que ha sido atacada o mordida por caninos de manejo especial.

Lineamiento

1.4 Cajicá cuida la salud de sus animales domésticos y de compañía.

Acciones

1.4.1 Realizar la Identificación, censo, clasificación y seguimiento a los establecimientos de comercio que presten servicios médicos veterinarios, hoteles, guarderías y centros de entrenamiento de animales de compañía que se encuentren en el territorio del municipio de Cajicá y verificar sus condiciones de higiene y salubridad.

1.4.2 Realizar seguimiento y control a los establecimientos de comercio que presten servicios médicos veterinarios, hoteles, guarderías y centros de entrenamiento de animales de compañía que se encuentren en el territorio del municipio de Cajicá, sobre las condiciones de bienestar.

1.4.3 Creación de base de datos, para el reporte de las atenciones en salud animal en el municipio de Cajicá, que vincule esterilizaciones.

1.4.4 Creación de base de datos, para el reporte de las atenciones en salud animal en el municipio de Cajicá, que vincule vacunaciones y enfermedades zoonóticas relevantes.

1.4.5 Coordinar con las autoridades competentes la recolección cuando dé lugar, de animales de compañía y de producción que deambulen libremente en espacios públicos con el fin de que sean conducidos a lugares o sitios de paso, para garantizar vacunación, esterilización y cuidado veterinario cuando lo requieran. (Ministerio de Salud y Protección Social)

1.4.6 Desarrollar un censo de las especies de animales de producción con el fin de determinar la cantidad de animales por especie, género y edad, datos del tenedor o propietario.

1.4.7 Desarrollar un censo de las especies de animales de domésticos y de compañía con el fin de determinar la cantidad de animales por especie, género y edad, datos del tenedor o propietario.

1.4.8 Fomentar jornadas de esterilización para control poblacional canina y felina.

1.4.9 Fortalecer el programa de adopciones para disminuir la población de animales en calle.

1.4.10 Fomentar servicios de salud para animales en condición de abandono o calle, a través de alianzas que permitan brindar procedimientos que conlleven a pronta recuperación.

1.4.11 Generar estrategias para la disposición adecuada de las mortalidades de animales de compañía y fauna callejera.

Lineamiento

1.5 Cajicá fortalece su infraestructura para el bienestar de sus animales.

Acciones

1.5.1 Mejoramiento y ampliación del alberge animal del municipio, para protección integral de los animales en estado de vulnerabilidad en el municipio.

1.5.2 Sostenimiento y funcionamiento del alberge animal del municipio, para protección integral de los animales en estado de vulnerabilidad en el municipio.

1.5.3 Garantizar los profesionales y los medios de transporte e insumos requeridos para atender situaciones de emergencias veterinarias por atropellamiento, enfermedad y demás eventos de los animales en situación de vulnerabilidad y abandono dentro del municipio de Cajicá.

1.5.4 Generar estrategias para la disposición adecuada de las excretas de animales de compañía y fauna callejera.

1.5.5 Implementación de canecas para uso exclusivo de las heces de los animales en parques y demás lugares públicos.

Lineamiento

1.6 Cajicá protege sus animales de granja y silvestres.

Acciones

1.6.1 Identificar los predios dedicados a labores de cría y tenencia de animales de granja.

1.6.2 Promover e incentivar el manejo ético de los animales de producción y las adecuadas condiciones de tenencia en las unidades productivas las cuales garanticen la correcta nutrición, sanidad y bienestar animal.

1.6.3 Creación de una ruta para la adecuada atención de la fauna silvestre presente en el municipio, articulada con la Corporación CAR.

ARTÍCULO 10. SEGUNDO EJE, LINEAMIENTO Y ACCIONES. El eje «Compromiso institucional para la protección y bienestar animal en Cajicá», se encuentra compuesto y desarrolla los siguientes lineamientos y acciones:

Lineamiento

2.1 Cajicá cuida la salud de sus animales domésticos y de compañía.

Acciones

2.1.1 Realizar la Identificación, censo, clasificación y seguimiento a los establecimientos de comercio que presten servicios médicos veterinarios, hoteles, guarderías y centros de entrenamiento de animales de compañía que se encuentren en el territorio del municipio de Cajicá y verificar sus condiciones de higiene y salubridad.

2.1.2 Realizar seguimiento y control a los establecimientos de comercio que presten servicios médicos veterinarios, hoteles, guarderías y centros de entrenamiento de animales de compañía que se encuentren en el territorio del municipio de Cajicá, sobre las condiciones de bienestar.

2.1.3 Creación de base de datos, para el reporte de las atenciones en salud animal en el municipio de Cajicá, que vincule esterilizaciones.

2.1.4 Creación de base de datos, para el reporte de las atenciones en salud animal en el municipio de Cajicá, que vincule vacunaciones y enfermedades zoonóticos relevantes.

2.1.5 Coordinar con las autoridades competentes la recolección cuando dé lugar, de animales de compañía y de producción que deambulen libremente en espacios públicos con el fin de que sean conducidos a lugares o sitios de paso, para garantizar vacunación, esterilización y cuidado veterinario cuando lo requieran. (Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS)

2.1.6 Desarrollar un Censo de las especies de animales de producción con el fin de determinar la cantidad de animales por especie, género y edad, datos del tenedor o propietario.

2.1.7 Desarrollar un Censo de las especies de animales de domésticos y de compañía con el fin de determinar la cantidad de animales por especie, género y edad, datosdel tenedor o

propietario.

2.1.8 Fomentar jornadas de esterilización para control poblacional canina y felina.

2.1.9 Fortalecer el programa de adopciones para disminuir la población de animales en calle.

2.1.10 Fomentar servicios de salud para animales en condición de abandono o calle, a través de alianzas que permitan brindar procedimientos que conlleven a pronta recuperación

2.1.11 Generar estrategias para la disposición adecuada de las mortalidades de animales de compañía y fauna callejera.

Lineamiento

2.2 Cajicá fortalece su infraestructura para el bienestar de sus animales.

Acciones

2.2.1 Mejoramiento y ampliación del alberge animal del municipio, para protección integralde los animales en estado de vulnerabilidad en el municipio.

2.2.2 Sostenimiento y funcionamiento del alberge animal del municipio, para protección integral de los animales en estado de vulnerabilidad en el municipio.

2.2.3 Garantizar los profesionales y los medios de transporte e insumos requeridos para atender situaciones de emergencias veterinarias por atropellamiento, enfermedad y demás eventos de los animales en situación de vulnerabilidad y abandono dentro del municipio de Cajicá.

2.2.4 Generar estrategias para la disposición adecuada de las excretas de animales de compañía y fauna callejera.

2.2.5 Implementación de canecas para uso exclusivo de las heces de los animales en parques y demás lugares públicos.

Lineamiento

2.3 Cajicá protege sus animales de granja y silvestres.

Acciones

2.3.1 Identificar los predios dedicados a labores de cría y tenencia de animales de granja.

2.3.2 Promover e incentivar el manejo ético de los animales de producción y las adecuadas condiciones de tenencia en las unidades productivas las cuales garanticen la correcta nutrición, sanidad y bienestar animal.

2.3.3 Creación de una ruta para la adecuada atención de la fauna silvestre presente en el municipio, articulada con la Corporación CAR.

TERCER EJE, LINEAMIENTO Y ACCIONES. El eje « Participación y generación de conocimiento en pro de la protección y bienestar animal. », se encuentra compuesto y desarrolla los siguientes lineamientos y acciones:

Lineamiento

3.1 Cajicá investiga y desarrolla técnicamente a los actores sociales que trabajan con animales.

Acciones

3.1.1 Garantizar los insumos requeridos para atender situaciones de eventos zoonóticosque se presenten en la jurisdicción, los cuales generen prestar cualquier atención alos animales implicados, en el marco de los establecido en el Decreto 780 de 2016,Título V, y las Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016 y 1801 de 2016. (Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS)

3.1.2 Atención primaria y gestión ante la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca

- CAR para atención de fauna silvestre encontrada en el municipio.

Lineamiento

3.2 Cajiqueños y Cajiqueñas participan activamente para la protección del bienestar animal.

Acciones

3.2.1 Fortalecimiento de instancias de participación que conlleven a generar protección y bienestar animal.

3.2.2 Realizar la celebración del día para el buen trato, la conservación, preservación y defensa de los animales. Ordenanza 135 de 2012, y el día mundial contra la rabia

Lineamiento

3.1.3 Desarrollar acciones de educación para el fomento del reconocimiento de la fauna silvestre del municipio y así mismo su protección, respeto y conservación

3.1.4 Desarrollar campañas enfocadas a la disminución de tráfico de fauna silvestre en el municipio

3.1.5 Desarrollar campañas para incentivar la entrega voluntaria de especies silvestres que se encuentran en condiciones de tenencia

3.1.6 Gestionar ante la CAR y la policía ambiental para la búsqueda y rescate de fauna silvestre en condición de tenencia realizadas.

3.1.7 Capacitación a los propietarios de animales de granja sobre ganadería sostenible.

ARTÍCULO 11. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo se aplicará en todo el territorio del municipio de Cajicá, tanto en el sector rural como urbano.

ARTÍCULO 12. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y ARTICULACIÓN. Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 – 2035, deberá institucionalizarse en la entidad territorial, y articularse con las demás políticas del municipio, así como con el accionar estratégico, jurídico, operativo, de ejecución y planeación de todas las instancias del Gobierno Municipal. Esta política pública debe ser parte integral de otras políticas que se formulen e implementen en el ente territorial, en todo caso y de acuerdo a la matriz de la política pública adjunta al presente documento

ARTÍCULO 13. FUENTES DE LOS RECURSOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Para lograr la financiación de la política pública, en primer lugar, se establece la utilización de los recursos municipales; y, en segundo lugar, convenios o procesos que se adelanten en gestión con el sector privado, entes departamentales y nacionales, en todo caso y de acuerdo a la matriz de la política pública, anexa a el presente documento.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento y monitoreo de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 – 2035, estará en cabeza de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en la Dirección estratégica y el seguimiento estará a cargo de la J.D.A.C. (JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE CAJICA)

A fin de que se materialice el seguimiento y monitoreo de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 – 2035, se establecerá el instrumento denominado Plan de Indicativo.

ARTÍCULO 15. PLAN DE INDICATIVO. Por Plan de Indicativo se entiende el instrumento de seguimiento y monitoreo de acciones, contentivo de un plan de acción con indicadores para medir el impacto de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021- 2035. Asimismo, acumula las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y propósitos durante la vigencia de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, esto es, a partir del 2021 y el 2035. Los documentos vinculantes a esta política pública y los cuales se encuentran anexos a las misma son:

DESPACHO DEL ALCALDE

1. Diagnóstico
2. Documento Técnico
3. Plan de Acción
4. Exposición de Motivos

ARTÍCULO 16. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. La Administración Municipal por intermedio de la Oficina de Prensa implementará estrategias de alto impacto a nivel municipal, regional y nacional que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de la política pública.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber surtido los dos debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera el día nueve (09) y veintitrés (23) de noviembre, y segundo debate en plenaria el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

NELSON BELLO GIL
Presidente

GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente

JORGE ARMANDO CAJAMARCA
Segundo Vicepresidente

XIMENA ZÁRATE
Secretaria General

SECRETARÌA GENERAL: Hoy primero (1o) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se recibió el oficio CMC –1533 – 2021 de fecha diciembre 1º de 2021, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 14 de noviembre 30 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA, 2021 – 2035 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 14 de noviembre 30 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA, 2021 – 2035 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.
Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021), se publica el presente ACUERDO No. 14 de noviembre 30 de 2021, en la gaceta oficial, año 21- Número 11 de diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
Proyectó. Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General